MUTARQ INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE SOSTENIBLE SAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO NÚMERO: CO-1-003-18	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 1 de junio de 2018
CONTRATANTE: MUTARQ SAS - INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE SOSTENIBLE SAS NIT: 901.107.594-2	CONTRATISTA: ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ Identificación: C.C. 4680974 Profesión: Arquitecto
OBJETO DEL CONTRATO: Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños arquitectónicos del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA MULTISERVICIOS ACIT TIERRADENTRO" así como su adecuada integración y ajuste a los demás componentes del proyecto de obra.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $32.340.426 PESOS COP. TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de suscripción del contrato.	

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios identificado con el número CO-1-003-18 fue suscrito entre MUTARQ SAS y ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ el 6 de junio de 2019, con el objeto de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños arquitectónicos del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA MULTISERVICIOS ACIT TIERRADENTRO".
2. Que, durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR cumplió a cabalidad con las obligaciones y entregables establecidos en el alcance del contrato, incluyendo los planos de detalle arquitectónico firmados por profesional responsable del diseño, memorial de responsabilidad, y copia de la tarjeta profesional del responsable del diseño.
3. Que el CONSULTOR entregó el informe final de acuerdo con el cronograma de trabajo previsto con el Coordinador del Proyecto, Ingeniero Didier Andrés Arias Medina.
4. Que el CLIENTE, ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO-ACIT, recibió a satisfacción los estudios y diseños arquitectónicos objeto de la consultoría, validando la calidad y el cumplimiento de los requerimientos.
5. Que el CONTRATANTE realizó el pago del valor total del contrato una vez recibidos los trabajos a satisfacción del CLIENTE, y que las partes confirman no tener saldos pendientes por este concepto.

Que, conforme a lo estipulado en la Orden de Prestación de Servicio, el CONSULTOR cumplió con sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral sobre el IBC mínimo del 40% del valor de la orden de trabajo, y demás obligaciones laborales respecto al personal a su cargo

ACUERDAN:

1. Declarar el cumplimiento total y satisfactorio del Contrato de Prestación de Servicios Independientes N° CO-1-003-18, suscrito el 6 de junio de 2019, por parte de ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ, quien ejecutó en debida forma el objeto contractual y entregó los productos y servicios requeridos a entera satisfacción de MUTARQ SAS y de la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO-ACIT.
2. Declarar la liquidación final del contrato, dejando constancia expresa de que, una vez efectuado el pago total de los honorarios pactados, las partes no tienen reclamaciones ni saldos pendientes de ningún tipo, sean económicos, laborales, parafiscales o de cualquier otra índole, derivados de la ejecución del presente contrato.
3. Confirmar que no existe relación contractual o vínculo laboral alguno entre ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ y la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO-ACIT, ni con MUTARQ SAS, más allá de la finalización del presente contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación Bilateral, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en Inzá (Cauca), a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

EL CONTRATANTE

Didier Andrés Arias Medina
C.C. 10.299.377 - Representante Legal
MUTARQ SAS - NIT: 901.107.594-2

EL CONTRATISTA

ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ
CC. 4.690.874

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 013 DEL 28 DE MAYO DE 2018

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO ACIT
CONTRATISTA:	MUTARQ INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE SOSTENIBLE S.A.S NIT 901107594 R. L ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ C.C 4.690.874 de Inzá Cauca
OBJETO:	CONSULTORIA DE OBRA PARA REALIZAR LOS ESTUDOS DE FACTIBILIDAD Y LOS DISEÑOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS PARA DAR INICIO A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROMISIRIOS CAMPESINOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 04 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN COORDINANDA DEL PROYECTO PAZADENTRO EN EL MUNICIPIO DE INZÁ ENTRE LA ASOCIACÓN DE CABILDOS NASA CXHACXHA Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO ACIT.
VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS PESOS M/CTE (COP$ 112.400.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES.

En la fecha de suscripción de la presente acta, nos reunimos el señor ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 4.690.874 de Inzá Cauca en su calidad de representante legal de la empresa contratista, el señor CIRO MARINO ULTENGO UCUE identificado con la cedula de ciudadanía No 79.369.294 expedida en Bogotá D.C en calidad de Representante de la organización contratante, para recibir a entera satisfacción lo estipulado en el contrato en mención.

Para constancia de la actuación descrita en la presente acta, se firma por las partes intervinientes los Dos (02) días del mes de Agosto del año 2018.

CIRO MARINO ULTENGO UCUE
C.C. 79.369.294 **de** Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL ACIT

ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ
C.C. 4.690.874
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA No. 013 DE 2018

CONTRATANTE : ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO "ACIT"

CONTRATISTA : ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ EN REPRESENTACION LEGAL DE MUTARQ INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE SOSTENIBLE S.A.S

VALOR : CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

($112.400.000)

PLAZO : DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **CIRO MARINO ULTENGO UCUE**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía N° 79.369.294 Expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal de la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO "ACIT", Persona Jurídica, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con NIT.817.001.615-8, con domicilio en el Municipio de Inza Cauca, y que para los efectos del presente contrato, se denominará: "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra **ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número: 4.690.874 de Inzá - Cauca; actuando en representación legal de MUTARQ INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE SOSTENIBLE S.A.S, identificada con Nit No. 901107594 - 2 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**.- El objeto del presente contrato es adelantar **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y LOS DISEÑOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS PARA DAR INICIO A LA CONSTRUCCION Y ADECUACON DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PROMISORIOS CAMPESINOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 04 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROYECTO PAZADENTRO EN EL MUNICIPIO DE INZÁ ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS NASA CXHÂÇXHA Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO "ACIT", EL CUAL SE REGIRÁ BAJO LOS PARÁMETROS DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA CONTRATO T06.5 "PAZADENTRO: MADRE TIERRA, BUEN VIVIR Y PAZ".-. SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En el anexo 1 del presente contrato se describe todos las actividades e insumos requeridos así como la descripción y valor por ítem de todos los entregables del contrato, los cuales tendrán que ser ejecutados y cumplidos al 100%, de acuerdo a la propuesta técnica y financiera realizada por el contratista. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, regulan, complementan y

adicionan las condiciones del presente contrato: **1-** Oferta del CONTRATISTA. **2-** Los Términos de referencia. **3-** Las actas o documentos que suscriban el interventor y el contratista durante el proceso de ejecución del contrato y hasta su liquidación.- **TERCERA: PLAZO**. El plazo o término de ejecución del contrato es de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de demoras por fuerza mayor o caso fortuito o por causas atribuibles a EL CONTRATANTE, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo solicitado, por un período igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en contrato adicional suscrito por las partes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo para la ejecución del contrato, será causal para que EL CONTRATANTE pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de CIENTO DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($112.400.000) **PARAGRAFO PRIMERO**: Las clases y tipos de actividades de las consultoría de obra que se encuentran relacionadas en el anexo técnico y propuesta del CONTRATISTA, son estimadas, por lo tanto el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el Interventor deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario realizar otros ítems, deberá adelantar las diligencias correspondientes para la elaboración del contrato adicional. - **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA se obliga: 1) Iniciar y ejecutar el contrato de consultoría de obra de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobadas y de conformidad con la propuesta anexa. 2) Presentar los ensayos de laboratorio y/o suelos que el interventor le exija. 3) Suministrar a EL CONTRATANTE y al interventor todas las informaciones que se le soliciten relacionadas con el contrato. 5) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato.- **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: 50% a titulo de anticipo al perfeccionamiento del presente contrato, previa constitución y aprobación de las respectivas pólizas y el saldo mediante actas parciales suscritas por el Interventor y el CONTRATISTA, previa verificación y recibo a entera satisfacción EL CONTRATANTE y la Interventoría y del trámite establecido para el correspondiente pago.- **PARAGRAFO PRIMERO:** A los pagos se les harán los descuentos de ley, si fuere el caso y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- **SEPTIMA: GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción de EL CONTRATANTE por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos de: **a) Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente durante el término o plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: equivalente al 100% de lo entregado al CONTRATISTA a título de anticipo vigente durante el término de ejecución y 4 meses mas.- **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas, por su cuenta, pero con

cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que lo garantizan. En las pólizas matrices deberá preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. **PARAGRAFO TERCERO**: Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización de EL CONTRATANTE y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: "Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado por la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que EL CONTRATANTE deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se produzca el incumplimiento y según resolución de REPRESENTANTE LEGAL. **PARAGRAFO CUARTO**: Se entiende que el CONTRATISTA está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO.-** La Supervisión técnica del contrato de consultoría de obra será ejercida por el coordinador Técnico del Programa Pazadentro de la Asociación Campesina de Inzá Tierradentro "ACIT". **PARAGRAFO PRIMERO:** Las órdenes que el supervisor deba impartir al CONTRATISTA en razón a la ejecución del contrato, se harán siempre por escrito, para simplificar los procesos.- **DECIMA: FUERZA MAYOR.** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible que el CONTRATISTA no pueda remediar o controlar, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. - **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA deberá mantener EL CONTRATANTE y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL CONTRATANTE por causas de acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato de consultoría de obra.- **DECIMA SEGUNDA: ENTREGA Y RECIBO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de la consultoría de obra determinada en el plan de trabajo, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las actividades y entregables correspondientes para entregarlos EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR;.- **DECIMA TERCERA: Caducidad administrativa**. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin indemnización alguna, por medio de resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo, debidamente motivado

lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y el cobro de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de los entregables del contrato o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÒN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará entre el Supervisor, el CONTRATISTA y los representantes nombrados para este fin por EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del Acta de entrega y recibo final de las actividades del contrato de consultoría de obra y se requerirá para su validez la aprobación de la misma por parte EL CONTRATANTE previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificado de EL CONTRATANTE en el que conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo por amortización del anticipo, pago de multas o por cualquier otro concepto relacionado con el contrato. Para tal efecto EL CONTRATANTE expedirá una constancia en la cual se relacionen los pagos y retenciones efectuadas, indicándose el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. El saldo a favor de EL CONTRATANTE deberá ser cancelado por el CONTRATISTA como requisito previo para la expedición del paz y salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato. Si el CONTRATISTA no cubre el saldo a favor de EL CONTRATANTE, este hará efectiva la fianza correspondiente por cuantía de dicho saldo. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8o de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización de EL CONTRATANTE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El presente contrato está sujeto a las Reservas presupuestales y disponibilidad No.016 de 2018.- **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato, aceptan al municipio de Inzá Cauca como domicilio contractual. **DECIMA OCTAVA: MULTAS**.- Si el CONTRATISTA llegare a incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae con el presente contrato, podrá EL CONTRATANTE imponer multas ocasionales del cuatro por mil (***4x1000***), mediante resoluciones motivadas expedidas por el SUPERVISOR por justa causa y previa deliberación de las partes. El valor de dichas multas podrá ser descontado de las cuentas presentadas por el CONTRATISTA a EL CONTRATANTE o de las garantías establecidas en favor del mismo.- **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN.-** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución, y la publicación, publicación que se entiende surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago y de la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas.

Para constancia se firma en el municipio de Inzá – Cauca, a los Veintíocho (28) días del mes de Mayo del 2018.

CONTRATANTE

CIRO MARINO ULTENGO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CAMPESINA INZA "ACIT"

CONTRATISTA

ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ
CONTRATISTA

ASOCIACIO

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS JUAN TAMA -INZA
NIT 81700102-7
Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Étnicos, Rom y Minorías.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORIA NO 002-2018.

En la ciudad de Inzá a los nueve (09) días de octubre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron por una parte **NOREIBY ASTRID SANCHEZ ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.403.831 expedida en La Plata Huila, en su calidad de representante legal, obrando en nombre de la Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas Juan Tama – Inzá, con NIT. 817.000.102-7, entidad pública de carácter especial, regida por el Decreto 1088 de 1993, reconocida mediante Resolución 014 de marzo de 1997, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y por otra parte **ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.690.874 de Inzá Cauca, actuando en nombre propio, hemos acordado liquidar el contrato que se identifica a continuación:

A. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002-2018.

OBJETO:	EL CONSULTOR en su calidad de experto en la realización de estudios y diseños de obra para el montaje de infraestructuras en el municipio de Inzá (Cauca), se obliga para con la Asociación de Cabildos Indígenas Juan Tama la prestación de servicios de consultoría para los estudios y diseños arquitectónicos, civiles y de línea de producción del proyecto denominado TRILLADORA TERRADENTRO, localizado en la vereda Segovia del Resguardo de Santa Rosa del municipio de Inzá (Cauca), de propiedad de la Asociación de Cabildos Indígenas Juan Tama.
CONTRATISTA:	ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ
CEDULA:	4.690.874 de Inzá Cauca
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 24.000.000)
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	DESDE EL 06 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

B. ADICIONES, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS AL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato no se realizaron adiciones o modificaciones.

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato se llevó a cabo conforme a lo que estipuló en los términos del objeto contratado, cumpliendo las partes con las obligaciones respectivas, según consta en el informe de recibido a satisfacción suscrito entre el supervisor y el vendedor.

D. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL.

Se verificó el cumplimiento por parte de las obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de conformidad con el art. 4 del decreto 1670 de mayo de 2007.

Powered by CamScanner

E. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE DEL CONTRATO N°002-2018	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor del Contrato	$ 24.000.000
Valor total del contrato ejecutado	$ 24.000.000
Valor pagado	$ 24.000.000
Saldo a pagar al contratista	**$ 0**
Saldo a favor de la ACONTEPI JUAN TAMA	**$0**

F. DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutó en un 100%, las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto el proveedor renuncia y/o desiste de cualquier acción judicial o extrajudicial en contra de la Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas Juan Tama – Inzá por todo concepto.

Dado en la ciudad de Inzá Cauca, a los nueve (09) días de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EL COMPRADOR

NOREIBY ASTRID SÁNCHEZ ROJAS
CC. No 1.081.403.831 de La Plata Huila
Consejero Representante Legal
ACONTEPI JUAN TAMA

EL PROVEEDOR

ABEL GERARDO RIVERA RAMIREZ
CC. No 4.690.874 de Inzá Cauca

Powered by CamScanner